

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°0017 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 11 ENE. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, formulado por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/. 7'515,855.23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 563-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 24 días calendario formulada por el Contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento respecto a la procedencia de la ejecución del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, lo que afecta la ruta crítica de la obra, prorrogándose en consecuencia el término de la misma para el 26 de diciembre de 2016;

Que, por la Carta N° 41-CS-2016/R., presentada el 22 de diciembre de 2016, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 27 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la demora en emitirse el pronunciamiento respecto a la procedencia de la ejecución del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, lo que modifica según señala, el cronograma de ejecución de obra, al afectar la ruta crítica de la obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;



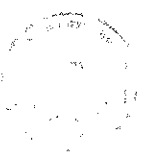
Que, con la Carta N° 076-2016/SUP-AVS/PSI, remitida a la Entidad el 29 de diciembre de 2016, la Supervisión remite el Informe N° 06 AMP-2016/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión refiere que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 437 del cuaderno de obra de fecha 14 de noviembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que: "Con asiento N° 416 del 02.11.2016 se apertura la causal de ampliación de plazo por la demora en la aprobación del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 por parte de la Entidad contratante teniendo en consideración el artículo 207°..."; asimismo indica, que con el asiento N° 438 de la misma fecha señaló lo siguiente: "En atención al asiento N° 437 del contratista se comunica que el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante se encuentran en proceso de evaluación por la Entidad, de encontrarse conforme se aprobará con la Resolución Directoral correspondiente. Asimismo reitera que la demora en la aprobación de dicho adicional solamente generará ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica de la programación vigente...";

Que, del mismo modo indica, el Contratista mediante los asientos N° 453, 463, 465, 496 y 498, de fechas 23, 29 y 30 de noviembre, 20 y 21 de diciembre de 2016, respectivamente, dejó constancia que continúa la causal que motiva la ampliación de plazo, y mediante el asiento N° 500 de fecha 22 de diciembre de 2016, señaló que estará solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, porque continúa la demora en emitirse el pronunciamiento de la Entidad respecto a los antes referidos presupuestos;

Que, en adición a lo antes señalado, indica la Supervisión, se advierte que mediante la Carta N° C 231-2016/CAC, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Contratista hace entrega del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01, y según el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión y la Entidad cuentan con 14 días cada uno haciendo un total de 28 días, para evaluar y notificar su pronunciamiento sobre el referido Adicional, plazo que señala, se cumplió el 28 de octubre de 2016, y sin embargo a la fecha aún no hay pronunciamiento al respecto; por lo que en opinión de la Supervisión corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, debido a que la demora en su aprobación afecta directamente la ruta crítica de la programación vigente; finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta además que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 27 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2017/FSA, del 04 de enero de 2016, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo formulada por el Contratista de la obra, indicando que de acuerdo a la verificación efectuada al cronograma Gantt y Pert-CPM, así como al calendario valorizado que adjunta a su informe, se aprecia que las partidas afectadas por la demora en la aprobación del Adicional N° 04 se encuentran dentro de la ruta crítica, siendo las siguientes: Partida: 04.02 Concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$: 128.88 m³, con un plazo de ejecución de 50 días; Partida: 04.06 Encofrado y Desencofrado caravista: 1,117.96 m², 40 días de ejecución; Partida: 04.08 Acero Refuerzo $f_c = 4200 \text{ Kg/cm}^2$: 4,002.74 kg, 45 días; Partida: 06.03 Suministro e Instalación de Marco de Compuerta 0.70*0.70: 132 Unid, 50 días; Partida: 06.04 Compuerta Tipo Marco 0.70*0.70: 66 Unid, 6 días; Partida: 06.05 Suministro e Instalación de marco de compuerta 0.70*1.00: 82 Unid, 50 días; y Partida: 06.06 Compuerta Tipo Marco 0.70*1.00: 41 Unid, 6 días;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°0017 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

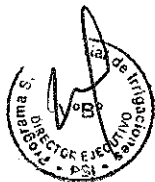
Que, conforme lo señalado, manifiesta el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, se aprecia que las actividades que conforman la ruta crítica afectada suman una cantidad mayor de 27 días, sin embargo, el Contratista ha solicitado solo dicho periodo de tiempo considerando que se trata de una causal abierta, y cuyo plazo debe sincerarse una vez que la Entidad emita su pronunciamiento; finalmente, concordante con el pronunciamiento de la Supervisión, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que estipulan los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 27 días calendario, prorrogándose el término de la obra para el 22 de enero de 2017;

Que, por el Informe N° 010-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 04 de enero de 2017, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas por la Supervisión y por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 27 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 011-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de enero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06;

Que, con el Memorando N° 020-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 019-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que: "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar



ampliaciones de plazo parciales....”, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 27 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

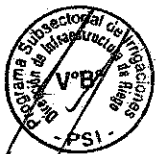
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por veintisiete (27) días calendario formulada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Infraestructura de Riego

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo